

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 23 de abril de 2024.

A despacho del señor Juez el presente expediente, informando que la apoderada judicial de la parte demandante presentó avalúo comercial actualizado del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 106-17762.

Sírvase proveer;



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo con garantía real
Rad. No.: 17380 31 12 002 2014 00357 00

TRASLADO AVALÚO COMERCIAL ACTUALIZADO

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte ejecutante allegó avalúo comercial actualizado del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 106-17762 - *archivo 068 del expediente electrónico.*

Al respecto, el inciso 2º del artículo 457 del C.G.P., establece:

"...Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera."

Ahora bien, revisado el avalúo comercial actualizado el despacho observó que fue realizado por el evaluador Guillermo Villegas Ramírez con RAA AVAL-19256453 y en el cual se incorporó el avalúo catastral del citado inmueble visto en el fl. 27 del archivo 068 del expediente electrónico, de conformidad a lo requerido por la norma.

Por ello, y de conformidad a lo establecido en el artículo 444 numeral 2º del C.G.P., se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c249006a9d4ffa6ac0ba1967cd5b3fc6e42dc39df3d97becc6889be51ed2e6d**

Documento generado en 23/04/2024 04:16:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>